



CIRCULAR INFORMATIVA.

4 agosto de 2026

AREA FINANCIERA. DEPARTAMENTO ECONÓMICO

AYUDAS BONO CRECIMIENTO PYME EN CASTILLA-LA MANCHA

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha aprobado las ayudas denominadas “Bono Crecimiento Pyme”, dirigidas a las pymes, con un centro de trabajo en la región, que realicen actuaciones que les proporcionen las capacidades estratégicas, técnicas, organizativas, digitales y normativas para lograr incrementar su competitividad, sostenibilidad, productividad y capacidad de crecimiento y la evolución en sus modelos de negocio.

Existen actividades excluidas de estas ayudas, por lo que es necesario informarse antes.

FEDETO informará cuando la Consejería de Economía, Empresas y Empleo proceda a abrir el plazo de la convocatoria de estas ayudas.

1.- MODALIDADES DE BONO CRECIMIENTO PYME.

a) Modalidad 1. Bono Crecimiento Planificación Estratégica y Financiera: su objetivo es el de contribuir tanto a la profesionalización de la gestión de la pyme como a su preparación ante retos de crecimiento, diversificación o adaptación a los cambios del mercado.

b) Modalidad 2. Bono Crecimiento Sostenibilidad: su objetivo es el acompañamiento en la implementación de medidas para la transición verde y el cumplimiento de exigencias en aspectos ambientales/normativa medioambiental.

c) Modalidad 3. Bono Crecimiento Internacionalización Estratégica: su objetivo es acompañar la implementación de estrategias internacionales para favorecer la expansión en mercados exteriores dentro de un marco de cumplimiento de la normativa de aplicación.

d) Modalidad 4. Bono Crecimiento Transformación Digital: su objetivo es apoyar la inversión tecnológica y comercio electrónico mediante la implementación de servicios digitales estratégicos y conectividad profesional, y la transformación operativa junto con la estrategia de crecimiento basada en Inteligencia Artificial, y métodos que garanticen la veracidad y confidencialidad de los datos y procesos, y su capacidad así como su capacidad de prevención, detección, reacción, análisis, recuperación, respuesta, investigación y coordinación ante ciberataques.



2.- ¿QUÉ ACTUACIONES SON SUBVENCIONABLES?

a) En la Modalidad 1, Bono Crecimiento Planificación Estratégica y Financiera: **1º.** Diagnóstico estratégico y elaboración de plan de negocio a medio plazo. **2º.** Diseño de organización y gobernanza interna. **3º.** Plan económico-financiero avanzado, control de costes, planificación de tesorería, escenarios y necesidades de financiación.

b) En la Modalidad 2, Bono Crecimiento Sostenibilidad: **1º.** Diagnóstico, estudios y propuestas de mejora orientados a la reducción del impacto ambiental de productos y procesos. **2º.** Actuaciones vinculadas a la reducción de emisiones y cálculo/gestión de huella de carbono. **3º.** Estudios o planes para la incorporación de fuentes de energía alternativas, en particular el hidrógeno.

4º. Planes o soluciones para la reducción de residuos y/o su tratamiento, valorización y reutilización. **5º.** Medidas para la explotación y el uso eficiente de materias primas y recursos. **6º.** Estudios y estrategias para el desarrollo de productos y procesos en una economía circular. **7º.** Planes o estudios relacionados con movilidad eléctrica y eficiente. **8º.** Análisis y mejora de cadenas de suministro y logística avanzadas con enfoque de sostenibilidad. **9º.** Ecodiseño industrial y estudios asociados. **10º.** Estudios y estrategias de transformación verde. **11º.** Informes de sostenibilidad y certificaciones ambientales. **12º.** Estudios, planes y actuaciones sobre análisis y prevención de riesgos ambientales, con especial incidencia en la planificación de medidas reductoras de la vulnerabilidad ante fenómenos climáticos extremos.

c) En la Modalidad 3, Bono Crecimiento Internacionalización Estratégica: **1º.** Análisis, selección y priorización de mercados objetivo. **2º.** Definición de la estrategia y del modelo de entrada en mercados exteriores. **3º.** Evaluación y recomendaciones sobre la presencia digital de la empresa para su internacionalización. **4º.** Contratación de servicios profesionales para iniciar el proceso de exportación. **5º.** Servicios para estructurar un departamento de exportación, implementar metodologías de exportación y preparar a la empresa para prospectar potenciales clientes internacionales.

d) En la Modalidad 4, Bono Crecimiento Transformación Digital: **1º.** Evaluación del nivel de madurez digital de la empresa y elaboración de un plan de prioridades, incluyendo calendario e indicadores de seguimiento. **2º.** Definición de indicadores (KPIs) y diseño de un cuadro de mando básico para apoyar la toma de decisiones empresariales. **3º.** Identificación de tareas repetitivas y diseño de una solución de automatización, pudiendo incluir su activación inicial cuando resulte necesaria para validar la propuesta. **4º.** Selección de casos de uso de inteligencia artificial relevantes para la empresa y diseño de una prueba de concepto de alcance limitado en entorno controlado. **5º.** Revisión de riesgos y brechas de seguridad, así como la elaboración de un plan de mejora en materia de ciberseguridad.

3.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de solicitud y concesión de estas ayudas se tramitará en régimen simplificado de concurrencia, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.



Pero para que una solicitud pueda ser admitida, deberá **contener un mínimo de puntuación, que se fijará en cada convocatoria, y que nunca será inferior a 20 puntos**. En este sentido, se han establecido unos criterios de evaluación de solicitudes, con un máximo de 60 puntos.

4.- CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En atención a los criterios de evaluación establecidos por la Orden de bases, la intensidad máxima de la subvención, expresada como porcentaje de los gastos subvencionables, será la siguiente:

- a) **60 %, cuando la solicitud obtenga la puntuación mínima exigida en la correspondiente convocatoria y hasta 40 puntos, ambos inclusive.**
- b) **80 %, cuando la solicitud obtenga más de 40 puntos.**

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores la cuantía máxima establecida para cada una de las actuaciones que se integran en las modalidades contempladas es de 12.000 euros.

La cuantía total de la subvención no podrá superar el límite máximo de 60.000,00 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.

5.- MUY IMPORTANTE.

- **Se admiten gastos previos a la solicitud.** Así, se podrán considerar gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados, facturados y pagados por la entidad solicitante desde el 1 de enero del año en el que se publique la convocatoria, pero Las actuaciones subvencionables no podrán estar concluidas materialmente en el momento de presentar la solicitud, acreditándose mediante la presentación de declaración responsable.
- **El plazo de ejecución** de las actuaciones objeto de subvención tendrá una duración **máxima de seis meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- La entidad beneficiaria podrá **subcontratar hasta el 100%** de la actuación subvencionada con terceros.
- Las subvenciones establecidas en la presente orden **serán compatibles con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales